



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 016-2024-SG/TC

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS

Los pedidos de abstención formulados por la secretaria técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidora Marybel Patricia Lugo Palmadera, mediante oficio 034-2024-ST-PAD/TC de fecha 24 de junio de 2024; por el secretario técnico suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidor Mauricio Alonso Carbonel Alva, mediante Informe 001-2024-MACA-ST-PAD/TC de fecha 28 de junio de 2024; el oficio N.° 000090-2024-CG de fecha 31 de mayo de 2024; el proveído de la Presidencia del Tribunal Constitucional de fecha 9 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, el Órgano de Control Institucional con oficio 000090-2024-CG/OC3382 de fecha 31 de mayo de 2024, comunicó a la Presidenta (e) del Tribunal Constitucional, que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, ha emitido el Informe de Control Específico 011-2024-2-3382-SCE, recomendando disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos mencionados en el citado informe. Tomado conocimiento de lo informado por el Órgano de Control Institucional la Presidencia del Tribunal Constitucional dispuso a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores mencionados en el informe con el que se generó el expediente 105 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante oficio 034-2024-ST-PAD/TC de fecha 24 de junio de 2024, la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidora Marybel Patricia Lugo Palmadera, solicitó ante la Presidencia del Tribunal Constitucional su abstención de participar en los tramites y acciones para el análisis y emisión de informe de precalificación para el expediente 105, señalando que, de los documentos remitidos la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios -PAD, ha tomado conocimiento que entre los servidores implicados se encuentran involucrados los funcionarios Alberto Boris Che – Piú Carpio y Susana Esther Victoria Távara Espinoza; con quienes tiene dependencia por cuanto la citada servidora labora en la Secretaría General y en adición a sus funciones desempeña las funciones de secretaria técnica del PAD, habiendo sido designada en este cargo por el funcionario Alberto Boris Che – Piú Carpio, actual Secretario General, mediante Resolución de Secretaría General 002-2024-SG/TC y en el caso de la servidora Susana Esther Victoria Távara Espinoza actual jefa de la oficina de Gestión y Desarrollo Humano, existiendo dependencia funcional, por cuanto es quien supervisa las labores de la Secretaría Técnica del PAD; razón por la cual señala no podrá actuar como Secretaria Técnica del PAD en el proceso de deslinde de responsabilidades de los mencionados funcionarios, en virtud de las causales de abstención establecidas en los numerales 4 y 5 del artículo 99 del TUO de la Ley 27444.

Que, mediante Informe 001-2024-MACA-ST-PAD/TC de fecha 28 de junio de 2024, el secretario técnico suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidor Mauricio Alonso Carbonel Alva, solicitó ante la Presidencia del Tribunal Constitucional su abstención respecto del mismo caso al haber tomado conocimiento de la solicitud de abstención planteada por la servidora Marybel Patricia Lugo Palmadera por encontrarse en la misma situación, mencionando que entre los servidores investigados se encuentran los funcionarios Alberto Boris Che – Piú Carpio actual Secretario General quien lo designó como secretario técnico suplente con Resolución de Secretaría



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 016-2024-SG/TC

General 041-2023-SG/TC y Susana Esther Victoria Távara Espinoza actual jefa de la oficina de Gestión y Desarrollo Humano, siendo que en la actualidad labora en la citada oficina, teniéndola como jefa directa, consecuentemente tampoco podría actuar como secretario técnico para evaluar el deslinde de responsabilidades a los mencionados funcionarios, en virtud de las causales de abstención establecidas en los numerales 4 y 5 del artículo 99 del TUO de la Ley 27444;

Que, con proveído de la Presidencia del Tribunal Constitucional de fecha 9 de julio de 2024 se aceptó las abstenciones planteadas por ambos servidores y con ello se dispuso la designación del servidor Rodolfo Aurelio Albán Guevara como secretario técnico Ad Hoc para el deslinde de responsabilidades de los citados funcionarios implicados en el expediente 108 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar, por disposición de la Presidencia, el pedido de abstención formulado por la servidora Marybel Patricia Lugo Palmadera, en su condición de secretaria técnica del Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

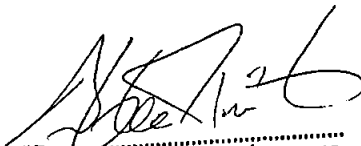

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aceptar, por disposición de la Presidencia, el pedido de abstención formulado por el servidor Mauricio Alonso Carbonel Alva en su condición de secretario técnico suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – Designar, por disposición de la Presidencia, al servidor Rodolfo Aurelio Albán Guevara como secretario técnico Ad Hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario para participar en trámites y acciones para resolver el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios mencionados en la parte considerativa implicados en el expediente 105 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer que la servidora Marybel Patricia Lugo Palmadera, en su condición de secretaria técnica del Procedimientos Administrativos Disciplinarios remita el expediente 105 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos y todos los actuados, al servidor Rodolfo Aurelio Alban Guevara, para que se avoque al conocimiento de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar la presente resolución a los servidores Marybel Patricia Lugo Palmadera, Mauricio Alonso Carbonel Alva, Rodolfo Aurelio Albán Guevara, Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.


 ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL